

San José de Cúcuta, 21 de Julio del 2025

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)

E. S. D.

REF: Acción de Tutela para proteger los derechos fundamentales de petición, igualdad, debido proceso, familia, educación, libertad de profesión u oficio y trabajo.

Accionante:

YURBY ESLEYDY VARGAS PEÑARANDA CC 1.090447.040 de Cúcuta.

MANZANA 4 LOTE 14 URBANIZACIÓN LAS AMÉRICAS. Cúcuta, N.S.

mayetur@hotmail.com

Accionado:

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA NIT 890501510-4

Calidad: Entidad organizadora y evaluadora del concurso público de méritos

HECHOS

1. Me presenté al concurso público de méritos para la provisión de cargos docentes de carrera en la Universidad de Pamplona, conforme a la Convocatoria 01-2025 UNIPAMPLONA.
2. Dentro del proceso de verificación de Evaluación Hoja de Vida, fui excluido injustificadamente, definiendo un puntaje por Experiencia Profesional y Docente mal determinada, a pesar de haber presentado debidamente los documentos exigidos por la convocatoria.
3. Frente al listado provisional de aspirantes habilitados, interpose la reclamación respectiva a través de la plataforma habilitada por la Universidad, dentro del plazo establecido del 09 al 11 de julio de 2025, exponiendo las razones y aportando nuevamente los documentos soporte.
4. La respuesta emitida por la Universidad fue insatisfactoria, ya que se evidencia que no tuvo en cuenta en la sumatoria del puntaje la valoración por la experiencia docente, el cual permitirá alcanzar el puntaje mínimo para continuar en la convocatoria, como se muestra en el documento adjunto de la carta de respuesta de la reclamación, solo se evaluó la experiencia profesional con un puntaje de 12.79, como soporte se anexa la experiencia docente que data desde el 06 de abril del 2021 y que actualmente trabajo en dos universidades de prestigio nacional.
5. Esta exclusión impide mi participación en las siguientes etapas del concurso, afectando directamente mi derecho a acceder en condiciones de igualdad a cargos públicos, petición, igualdad, debido proceso, familia, educación, libertad de profesión u oficio y trabajo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constitución Política de Colombia, artículos 13, 29, 40 y 86. Decreto 2591 de 1991
Jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la tutela como mecanismo para proteger
derechos en concursos públicos de méritos (Sentencias T-698/17, T-021/22, T-207/13).

En virtud a lo consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, “*Toda persona tendrá acción e tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública*”.

En virtud de lo anterior solicito respetuosamente se me concedan las siguientes:

PRETENSIONES:

- Que se amparen mis derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y acceso a cargos públicos.
- Que se ordene a la Universidad de Pamplona que reevalúe mi documentación de Evaluación Hoja de Vida conforme a los términos de la convocatoria y a la luz de la reclamación presentada.
- Que se ordene mi reintegro inmediato al proceso de selección, en caso de cumplir con la Evaluación Hoja de Vida.
- Que se ordene la suspensión provisional de los efectos de las listas definitivas o nombramientos derivados del concurso, en lo que respecta al cargo o cargos para los cuales me postulé.
- Que se requiera a la entidad demandada para que emita una respuesta de fondo, clara y motivada frente a la reclamación presentada.

JURAMENTO.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que los hechos aquí narrados son ciertos y que no he presentado otra acción de tutela con el mismo objeto y causa.

PRUEBAS.

Se añadirá en anexos los siguientes soportes:

- Copia de la inscripción al concurso Convocatoria 01-2025
- Documentación de requisitos mínimos cargada en la plataforma
- Copia de la reclamación presentada en la plataforma
- Respuesta al recurso de reclamación.
- Experiencia docente.

PERJUICIO IRREMEDIABLE.

Existe un perjuicio irremediable, ya que la exclusión injustificada me deja sin posibilidad de continuar en un concurso que ocurre en un período excepcional, lo cual afecta mi derecho al trabajo y al acceso a la carrera docente universitaria, cuya convocatoria es esporádica y difícil de replicar en el corto plazo.

NOTIFICACIONES

Accionante: mateyur@hotmail.com

Entidad accionada (Universidad de Pamplona): contacto@unipamplona.edu.co; convocatoriadocente2025@unipamplona.edu.co (u otro correo institucional si se conoce)

Atentamente,

Nombre: Yurby Esleydy Vargas Peñaranda

C.C. 1.090.447.040

Firma: Yurby Vargas



Pamplona, 18 de julio de 2025

Señora

VARGAS PEÑARANDA YURBY ESLEYDY

Aspirante

Concurso público de méritos para la provisión de cargos profesores de tiempo completo y de medio tiempo en la Universidad de Pamplona.

Convocatoria 001 del 2025.

Asunto: Respuesta reclamación evaluación de hoja de vida.

Número Reclamación: 502

Respetada aspirante:

En el marco del concurso público de méritos para la provisión de cargos profesores de tiempo completo y de medio tiempo en la Universidad de Pamplona, se expidió el Acuerdo N° 042 del 26 de septiembre de 2019 del Consejo Superior, el cual, adoptó las normas generales que regulan el presente proceso concursal.

Asimismo, se expidió la resolución 326 del 28 de marzo de 2025, *“Por la cual se convoca a concurso público de méritos para la provisión de cargos para profesores de tiempo completo y de medio tiempo de carrera en la Universidad de Pamplona, el cual en adelante se denominará: “Convocatoria 01-2025 UNIPAMPLONA”*.

El numeral 11 del artículo 4 de la Resolución 326 del 28 de marzo de 2025, dispuso que, el día 08 de julio de 2025, se publicó el listado con la calificación provisional de la evaluación de hoja de vida, a través de la página web de la Universidad de Pamplona, en el siguiente Link; https://gestasoft.unipamplona.edu.co/heurisoftconcursoUP/publicacion_antecedentes/index.jsp

El numeral 12 del artículo 4 de la Resolución 326 del 28 de marzo de 2025, dispuso que los aspirantes podían interponer reclamación del 09 al 11 de julio de 2025, ante el Comité del Concurso sobre listado provisional de la evaluación de hoja de vida.

El artículo Décimo sexto del Acuerdo N° 042 del 26 de septiembre de 2019, estableció los puntajes y aspectos a evaluar en la valoración de la hoja de vida.



Ahora bien, consultada la base de datos de los aspirantes inscritos, usted se postuló para la facultad de **INGENIERÍAS Y ARQUITECTURA**, programa de **INGENIERÍA CIVIL**.

El Comité del Concurso procede a resolver su reclamación en los siguientes términos:

Las razones en que se sustenta la reclamación, son las siguientes;

En cuanto a su solicitud donde manifiesta que: *"...POR LO ANTERIOR AMABLEMENTE SUGIERO TENER EN CUENTA MI EXPERIENCIA PROFESIONAL, QUE, AUNQUE EXISTA SIMULTANEIDAD EN DIFERENTES EMPRESAS, ESTA ME HA PERMITO FORTALECER EL CAMPO DISCIPLINAR DEL PERFIL DOCENTE QUE LA UNIVERSIDAD REQUIERE.*

PUNTAJE EVALUADO EN LA CONVOCATORIA: 12.79 PUNTOS.

PUNTAJE SUGERIDO: 20 PUNTOS DE 25 MÁXIMO PARA EL ÍTEM.

PROGRAMA: INGENIERÍA CIVIL

LÍNEA DE FORMACIÓN: DISEÑO DE ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADOS E HIDROLOGÍA.

*AGRADEZCO PUEDA SER TENIDA EN CUENTA MI REPOSICIÓN CON EL FIN DE CONTINUAR CON EL PROCESO DE ESTA CONVOCATORIA PERMITIÉNDOME SER PARTE DE ESTA GRAN UNIVERSIDAD..."*al respecto, es pertinente indicar que, efectuado el análisis de los argumentos esgrimidos por usted en su escrito de reclamación y de los documentos aportados al aplicativo dispuesto para su participación en el presente proceso, el Comité de Concurso se permite informar que los siguientes documentos fueron validados en la evaluación de hoja de vida de la siguiente manera:

EXPERIENCIA PROFESIONAL

No. Folio	CERTIFICACIÓN O CARGO	INICIO	FINALIZACIÓN	TIEMPO ACREDITADO
203343	NELSON JAVIER CELY CALIXTO	18/02/2020	31/03/2025	5 Años 1 Meses 13 Días
TOTAL		5 Años 1 Meses 13 Días		

De acuerdo a lo antes expuesto, el Comité del Concurso se permite informar que los documentos referenciados anteriormente, fueron validados en la evaluación de la hoja de vida en el ítem de experiencia otorgándole **5 Años 1 Meses 13 Días** de experiencia de los cuales le otorgaron un puntaje **12,79** en experiencia en experiencia profesional y los mismos se vieron reflejados en la publicación en firme de la etapa mencionada.



Ahora bien, respecto las certificaciones aportadas en el folio **203332** expedida por **INGENIERIA CORPER S.A.S**, en el Folio **200222** expedida por **VILLEGAS INGENIEROS CIVILES**, en el Folio **200022** expedido por **ART CONSTRUCCIONES E INGENIERIA**, en el Folio **204193** expedido por la **UNIVERSIDAD LIBRE**, en el folio **204857** expedido por la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**, no fueron tenidas en cuenta en la en la evaluación de la hoja de vida, debido a que presentan traslape o cruce de fechas con otro certificado, como se observa a continuación:

CERTIFICACIONES TRASLAPADAS

No.	CERTIFICACIÓN O CARGO	INICIO	FINALIZACIÓN
203332	INGENIERIA CORPER S.A.S	03/06/2023	31/12/2024
200222	VILLEGAS INGENIEROS CIVILES	03/01/2023	31/12/2024
200022	ART CONSTRUCCIONES E INGENIERIA	18/02/2020	24/02/2024
204913	UNIVERSIDAD LIBRE	03/02/2025	07/04/2025
204857	UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	05/02/2025	09/04/2025
203343	NELSON JAVIER CELY CALIXTO	18/02/2020	31/03/2025

TIEMPO VÁLIDO DE CADA CERTIFICACIÓN

No.	CERTIFICACIÓN O CARGO	INICIO	FINALIZACIÓN
203343	NELSON JAVIER CELY CALIXTO	18/02/2020	31/03/2025

Lo anterior teniendo en cuenta el artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015.

“ARTÍCULO 2.2.2.3.8 Certificación de la experiencia. La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas.

Quando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo.

Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.
2. Tiempo de servicio.
3. Relación de funciones desempeñadas.



Cuando la persona aspire a ocupar un cargo público y en ejercicio de su profesión haya prestado sus servicios en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8)”

Es de mencionar que, la certificación expedida por **ART CONSTRUCCIONES E INGENIERIA** no fue validada, toda vez que las fechas de cumplimiento de funciones son anteriores a la fecha de la matrícula profesional **17/02/2020**, lo anterior como se indicó:

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 842 de 2003:

“Para las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con Ingeniería y sus Profesiones Afines y Auxiliares (Ley 842 de 2003, artículos 1, 3, 4 y 12), la Experiencia Profesional y/o la Experiencia Profesional Relacionada se computará de la siguiente manera:

- A partir de la terminación y aprobación del pénsum académico respectivo, si el aspirante obtuvo su título profesional antes de la vigencia de la Ley 842 de 2003.

- A partir de la fecha de expedición de la Matrícula Profesional, si el aspirante obtuvo su título profesional posterior a la vigencia de la Ley 842 de 2003.

- A partir de la terminación y aprobación del pénsum académico de Educación Superior o de la fecha del respectivo diploma, si el empleo ofertado establece como requisito de Estudios, además de la Ingeniería y afines, otros NBC.” (Rayas y negrillas de la Universidad – Universidad de Pamplona)

De conformidad con el aparte resaltado de la norma transcrita, para los cargos que exigen solo perfiles de ingenieros, la forma de contabilizar la experiencia profesional depende de la fecha de grado. En el presente caso, se puede observar que usted se graduó el día **20/12/2019**, **Después** de entrar en vigencia la ley 842 de 2003; en consecuencia, su experiencia profesional solo puede contabilizarse a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, esto es del **17/02/2020**. ***Como la experiencia objeto de estudio fue adquirida con anterioridad a esta fecha, no es válida para la Evaluación de hoja de vida.***



DECISIÓN:

Con fundamento en lo anterior, el Comité del Concurso **RATIFICA** el puntaje obtenido en el listado provisional de la evaluación de la hoja de vida, dentro del concurso público de méritos para la provisión de cargos profesores de tiempo completo y de medio tiempo en la Universidad de Pamplona.

Contra la presente decisión, no procede recurso alguno.

Cordialmente,

LAURA PATRICIA VILLAMIZAR CARRILLO

Presidenta Comité del Concurso

“Convocatoria **01-2025 UNIPAMPLONA**”

Proyectó: Judith Sofía Romero Castañeda

Revisó y aprobó: Luis Orlando Rodríguez Gómez

Asesor Jurídico



CONVOCATORIA 01-2025 UNIPAMPLONA



Comprobante de Resultados del Análisis de Aspectos

Información Personal		
Tipo de Documento	Documento	Número de Registro
CEDULA DE CIUDADANIA	1090447040	30282
Nombre del Aspirante		
VARGAS PEÑARANDA YURBY ESLEYDY		
Datos de Inscripción		
Facultad	Programa	Empleo
INGENIERÍAS Y ARQUITECTURA	INGENIERÍA CIVIL	DOCENTE TIEMPO COMPLETO DE CARRERA
Puntajes de los Aspectos Evaluados		
ESCOLARIDAD		45.00
PREGRADO		15.00
ESPECIALIZACIÓN		10.00
MAESTRIA		20.00
DOCTORADO		-
CURSOS DE ACTUALIZACIÓN (ÚLTIMOS 5 AÑOS)		-
PAR ACADÉMICO		-
EXPERIENCIA DOCENTE Y EXPERIENCIA PROFESIONAL		12.79
EXPERIENCIA DOCENTE		-
EXPERIENCIA PROFESIONAL		12.79
PRODUCTIVIDAD CIENTÍFICA (ÚLTIMOS 5 AÑOS)		7.00
CAPÍTULO DE LIBRO		-
DIRECCIÓN DE TRABAJO DE GRADO DE POSGRADO		-
DIRECCIÓN DE TRABAJO DE GRADO DE PREGRADO DE INVESTIGACIÓN		2.00
LIBROS DE INVESTIGACIÓN		-
PATENTES		-
PONENCIAS INTERNACIONALES		2.00
PONENCIAS NACIONALES		-
REGISTRO DE SOFTWARE		-
REVISTA INDEXADA A1		-
REVISTA INDEXADA A2		-
REVISTA INDEXADA B		3.00
REVISTA INDEXADA C		-
VIDEOS CINEMATOGRAFICOS, FONOGRAFICAS, OBRAS O PRODUCCIÓN ARTÍSTICA		-
PROYECTOS DE EXTENSIÓN SOCIAL (ÚLTIMOS 5 AÑOS)		0.00
PROYECTOS CON RECURSOS EXTERNOS		-
PROYECTOS CON RECURSOS INTERNOS		-
Puntaje Total		64.79

Guardar

Salir

21000.05 – 173

San José de Cúcuta, 09 de abril de 2025

LA JEFE DE LA DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS

CERTIFICA:

Que la Ingeniero Civil YURBY ESLEYDY VARGAS PEÑARANDA, identificada con cédula de ciudadanía 1.090.447.040 de Cúcuta, presta sus servicios a la Institución como Profesora Hora Cátedra en el primer semestre académico de 2025 (Del 05 de febrero al 19 de junio), adscrita al Departamento de Construcciones Civiles, Vías, Transporte, Hidráulica y Fluidos de la Facultad de Ingeniería con las siguientes asignaturas:

ASIGNATURAS	INT.HOR.SEMANAL
Redes de Acueductos y Alcantarillado	3
Ingeniería de Fluidos	8

Que, laboró como Profesora Hora Cátedra, adscrita al Departamento de Construcciones Civiles, Vías, Transporte, Hidráulica y Fluidos en los siguientes periodos académicos:

I SEMESTRE/2021: Del 06 de abril de 2021 hasta el 08 de julio de 2021

ASIGNATURAS	INT.HOR.SEMANAL
Hidráulica	6
Mecánica de Fluidos	4

II SEMESTRE/2021: Del 25 de agosto de 2021 hasta el 30 de diciembre de 2021

ASIGNATURAS	INT.HOR.SEMANAL
Hidráulica	6
Mecánica de Fluidos	4

I SEMESTRE/2022: Del 21 de febrero de 2022 hasta el 14 de julio de 2022

ASIGNATURAS	INT.HOR.SEMANAL
Hidráulica	6
Mecánica de Fluidos	12

II SEMESTRE/2022: Del 22 de agosto de 2022 hasta el 29 de diciembre de 2022

ASIGNATURAS	INT.HOR.SEMANAL
Hidráulica	6
Mecánica de Fluidos	16

meu

21000.05 – 173

2

I SEMESTRE/2023: Del 23 de febrero de 2023 hasta el 05 de julio de 2023

ASIGNATURAS	INT.HOR.SEMANAL
Hidráulica	6
Mecánica de Fluidos	16

II SEMESTRE/2023: Del 05 de septiembre de 2023 hasta el 29 de diciembre de 2023

ASIGNATURAS	INT.HOR.SEMANAL
Hidráulica	6
Mecánica de Fluidos	12

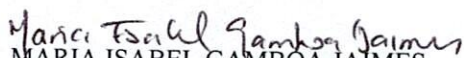
I SEMESTRE/2024: Del 01 de marzo de 2024 hasta el 11 de julio de 2024

ASIGNATURAS	INT.HOR.SEMANAL
Hidráulica	6
Mecánica de Fluidos	8

II SEMESTRE/2024: Del 14 de agosto de 2024 hasta el 19 de diciembre de 2024

ASIGNATURAS	INT.HOR.SEMANAL
Mecánica de Fluidos	8
Hidráulica	6

Esta certificación se expide a solicitud de la interesada.


MARIA ISABEL GAMBOA JAIMES

Estampillas en Recibo Secretaria de Hacienda: IW00030290

Proyectó María GS



UNIVERSIDAD LIBRE®

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno
NIT: 860.013.798-5

DGH-D-028-25.

San José de Cúcuta, 07 de abril de 2025.

EL ADMINISTRADOR DE PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD LIBRE – SECCIONAL CÚCUTA

CERTIFICA

Que, revisada la historia laboral existente en la oficina de Administración de Personal de la Universidad, hasta la fecha de expedición de la presente certificación, se verificó lo siguiente:

Que, la ingeniera **YURBY ELENDDY VARGAS PEÑARANDA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.090.447.040 de Cúcuta, se encuentra vinculada a la Universidad Libre Cúcuta, mediante contrato de trabajo a término fijo por periodo académico, como docente de hora cátedra, adscrita a la Facultad de Ingeniería, desde el TRES (03) DE FEBRERO DE 2025 al TREINTA (30) DE JUNIO DE 2025.

Que, la ingeniera **YURBY ELENDDY VARGAS PEÑARANDA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.090.447.040 de Cúcuta, es titular de la responsabilidad académica relacionada a continuación:

ASIGNATURA	SEM	IHS	TOT	AULA	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
Hidráulica -Civil Especial- civil	6S	3				6 - 7:30 pm	6:45 - 7:30 pm		
Mecánica de Fluidos (civil y ambiental)	5S Y 6	4			6 a 7:30 a.m.		10 - 12 m		
Hidrología civil día - civil especial / Ambiental	7S/6S	3			6 - 7:30 pm				6 - 6:45 pm
TOTAL		10							

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado, el siete (07) de abril de 2025.



WILMAR ALEXANDER PEÑALOZA

Administrador de Personal
Universidad Libre Cúcuta
talento.humano.cuc@unilibre.edu.co





ACUERDO No. 042

26 SEP 2019

"Por el cual se establecen las normas generales para la provisión de cargos, mediante concurso público de méritos, para profesores de tiempo completo y profesores de medio tiempo de carrera, en la Universidad de Pamplona."

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, ARTICULO 70 DE LA LEY 30 DE 1992, Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL DE LAS QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 23, LITERAL c) DEL ACUERDO No. 27 DEL 25 DE ABRIL DE 2003 Y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 70 de la Ley 30 de 1992 dispone: *"Para ser nombrado profesor de universidad estatal u oficial se requiere como mínimo poseer título profesional universitario. Su incorporación se efectuará previo concurso público de méritos cuya reglamentación corresponde al Consejo Superior Universitario. El Consejo Superior Universitario reglamentará los casos en que se pueda eximir del título a las personas que demuestren haber realizado aportes significativos en el campo de la técnica, el arte o las humanidades"*.

Que la idoneidad de los profesores es una condición fundamental para el logro de la calidad académica y por lo tanto, los procedimientos y criterios que orientan su selección deben garantizar la mayor objetividad, transparencia y rigor.

Que mediante Acuerdos 058 del 24 de julio de 2014, y 088 del 7 de noviembre de 2014 el Consejo Superior estableció las normas generales para la provisión de cargos mediante los concursos de méritos para docentes de tiempo completo y medio tiempo, en la Universidad de Pamplona.

Que se hace necesario establecer las normas que regulan la provisión de cargos mediante concurso público de méritos para profesores de tiempo completo de carrera y profesores medio tiempo de carrera, en la Universidad de Pamplona, para lo cual se adelantaron los análisis respectivos por la Vicerrectoría Académica, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y la Oficina de Planeación, proponiendo las modificaciones pertinentes.

Que la Ley 30 de 1992, el Estatuto General de la Universidad de Pamplona y el Estatuto del Profesor Universitario, hacen obligatorio el concurso público de méritos, para el nombramiento de profesores de carrera.

Que el acuerdo 027 del 25 de abril de 2002 Estatuto General, establece en el artículo 34 literal b, como función del Consejo Académico, aprobar y recomendar políticas institucionales en lo referente al personal docente y estudiantil.

Que el Consejo Académico, según consta en Acta de sesión del día 5 de julio de 2019, estudió y recomendó la propuesta de reglamentación del concurso público de méritos para la provisión de cargos de profesores de carrera para la Universidad de Pamplona.

Que con fundamento en lo anterior,



04226 SEP 2019

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: El presente acuerdo tiene por objeto establecer las normas generales que regulan el concurso público de méritos para la provisión de cargos de profesores de carrera tiempo completo y medio tiempo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El concurso público de méritos para la provisión de cargos de profesores de tiempo completo de carrera y profesores medio tiempo de carrera en la Universidad de Pamplona, se efectuará de conformidad con las normas consignadas en el presente Acuerdo y constará de dos (2) etapas:

- 1. ETAPA DE INSCRIPCIONES Y HABILITACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS.** En ella se surtirá la inscripción de aspirantes y la revisión de las hojas de vida y documentos de soporte para determinar que los aspirantes cumplan con los requisitos mínimos exigidos en el concurso público de méritos. Esta etapa será de carácter excluyente y de responsabilidad del Comité de Concurso.
- 2. ETAPA EVALUATIVA:** Para los aspirantes que sean admitidos al concurso, es decir, que cumplan con los requisitos mínimos exigidos, se realizará evaluación de la hoja de vida; evaluación psicotécnica; evaluación de conocimientos y prueba pedagógica (sesión docente).

CAPÍTULO I DEL COMITÉ DEL CONCURSO, DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN POR FACULTAD Y DE LOS JURADOS POR LÍNEA DE FORMACIÓN DE CADA CARGO A PROVEER.

ARTÍCULO TERCERO: COMITÉ DEL CONCURSO. Es la máxima autoridad del concurso y se encargará de la coordinación del concurso público de méritos para la provisión de cargos de profesores tiempo completo de carrera y profesores medio tiempo de carrera de la Universidad de Pamplona y estará conformado así:

- Vicerrector Académico, quien lo presidirá
- Vicerrector de Investigaciones
- Vicerrector Administrativo y Financiero
- Los dos (2) representantes de los docentes ante el Consejo Académico.
- Director Oficina de Talento Humano.
- El Secretario General de la Universidad.

Parágrafo. A las sesiones del Comité del Concurso podrán ser invitados los funcionarios y/o profesionales que sean requeridos, quienes podrán actuar con voz pero sin voto.

ARTÍCULO CUARTO: Son funciones del comité del Concurso las siguientes:

- a) Coordinar operativamente todo el concurso.
- b) Velar por la transparencia e imparcialidad del concurso.
- c) Verificar el cumplimiento de las etapas del concurso.
- d) Publicar la convocatoria del concurso.
- e) Verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos de los aspirantes al concurso.
- f) Establecer los formatos que se requieran para el cumplimiento de las etapas del concurso.

04226 SEP 2019

- g) Dejar evidencia mediante acta, de todas las decisiones tomadas sobre la coordinación del concurso.
- h) Resolver las reclamaciones que se interpongan en las diversas etapas del concurso.
- i) Designar el secretario del Comité de Concurso.
- j) Coordinar el proceso de aplicación y recepción de resultados de la evaluación psicotécnica con una entidad externa.
- k) Coordinar el proceso de validación de las certificaciones en segunda lengua presentadas por los aspirantes al concurso con el Departamento de Lenguas Extranjeras y Comunicación de la Universidad de Pamplona.
- l) Consolidar y publicar los resultados parciales y los resultados definitivos del concurso.
- m) Las demás que le señale la reglamentación del concurso.

ARTÍCULO QUINTO: COMITÉ DE EVALUACIÓN POR FACULTAD. El Comité de Evaluación por Facultad se encargará de liderar la etapa evaluativa del concurso.

El Comité de Evaluación por Facultad, estará conformado por:

- El Decano de la Facultad, quien lo preside.
- Un director de departamento de la Facultad, que sea docente tiempo completo de carrera, seleccionado por el Decano de la Facultad y la Vicerrectoría Académica
- Un docente tiempo completo de carrera perteneciente a la Facultad, seleccionado por el Decano de la Facultad y la Vicerrectoría Académica.

Parágrafo Primero: El docente tiempo completo de carrera perteneciente a la Facultad, seleccionado por el Decano de la Facultad y la Vicerrectoría Académica, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Poseer título de Maestría o Doctorado.
- Estar categorizado como profesor asociado o titular en el escalafón de la Universidad.

Parágrafo Segundo: Cada Decano de Facultad debe informar al Comité de Concurso la conformación del Comité de Evaluación por Facultad en las fechas estipuladas.

ARTÍCULO SEXTO: Son funciones del Comité de Evaluación por Facultad las siguientes:

- Evaluar las hojas de vida de los aspirantes que hayan superado la etapa de inscripción y habilitación de requisitos mínimos, según lo establecido en el artículo décimo sexto del presente acuerdo.
- Designar los 3 jurados que llevarán a cabo la evaluación de conocimientos y la prueba pedagógica (sesión docente) por cada línea de formación de los cargos a proveer.
- Consolidar los resultados de la evaluación de hoja de vida, la prueba de conocimientos y la prueba pedagógica (sesión docente) de los aspirantes.
- Elaborar las actas respectivas y remitirlas en las fechas establecidas al Comité del Concurso.
- Velar por la transparencia e imparcialidad de los procesos que le corresponden dentro del concurso.

Parágrafo: El Comité de Evaluación por Facultad podrá verificar la información consignada en las hojas de vida con las fuentes que considere pertinentes.



042 26 SEP 2019

ARTÍCULO SÉPTIMO: JURADOS PARA PRUEBA DE CONOCIMIENTO Y PRUEBA PEDAGÓGICA. Los jurados para la prueba de conocimiento y la prueba pedagógica (sesión docente), de los aspirantes a los cargos de profesor tiempo completo de carrera y profesor medio tiempo de carrera que hayan superado la etapa previa de cumplimiento de requisitos mínimos, serán tres (3) pares académicos por cada línea de formación de los cargos a proveer en el concurso. Dos (2) de los cuales serán pares internos seleccionados por el Comité de Evaluación por Facultad entre los profesores de tiempo completo de carrera de la Universidad de Pamplona y uno (1) será par externo, seleccionado de la base de datos de Colciencias o de la base de datos de pares del Ministerio de Educación Nacional, o designado por su reconocida trayectoria académica. Los jurados serán los encargados de valorar, en los formatos proveídos para ello por el Comité del Concurso, el desempeño de los aspirantes del concurso en la evaluación de conocimiento y la sesión docente.

Parágrafo Primero: Los pares internos, seleccionados por el Comité de Evaluación por Facultad entre los profesores de tiempo completo de carrera de la Universidad de Pamplona, deben cumplir los siguientes requisitos:

- Poseer título de Maestría o Doctorado.
- Estar categorizado como docente asociado o titular en el escalafón de la Universidad.

Parágrafo Segundo: Si no fuese posible la designación de pares internos como jurados para la prueba de conocimiento y prueba pedagógica, el Comité de Evaluación por Facultad podrá designar pares externos según se requiera.

Parágrafo Tercero: Los jurados dejarán constancia de sus evaluaciones mediante los formatos proveídos por el Comité del Concurso y los entregarán al Comité de Evaluación por Facultad debidamente diligenciados en las fechas estipuladas para ello.

CAPÍTULO II DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

ARTÍCULO OCTAVO: CONVOCATORIA; el Rector de la Universidad de Pamplona, previa autorización del Consejo Superior Universitario, mediante acto administrativo convocará a concurso público de méritos para proveer los de cargos de profesores de tiempo completo de carrera y profesores medio tiempo de carrera, estableciendo el cronograma del concurso, el número de cargos a proveer por programa académico y la línea de formación requerida para cada uno de los cargos a proveer.

Para estos efectos, previamente la Oficina de Gestión de Talento Humano certificará a la Rectoría el número de vacantes a proveer y la Dirección de la Oficina de Contabilidad y Presupuesto, expedirá el certificado de viabilidad presupuestal.

ARTÍCULO NOVENO: LÍNEA DE FORMACIÓN PARA CADA CARGO. La línea de formación del cargo a proveer es la descripción profesional del área de conocimiento en la que existe una necesidad en un programa académico. El Consejo Académico de la Universidad de Pamplona nombrará una comisión, presidida por el Vicerrector Académico y conformada por los miembros del Consejo Académico que poseen título de doctor, para definir cada línea de formación



042 2.6 SEP 2019

requerida para cada cargo a proveer, dejando constancia en un acta y remitiendo dicha información al Comité de Concurso.

ARTÍCULO DÉCIMO: REQUISITOS MÍNIMOS PARA INSCRIPCIÓN. Los aspirantes a participar en el concurso público de méritos para proveer cargos de profesores de tiempo completo de carrera y profesores medio tiempo de carrera, junto con la inscripción, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos, anexando los siguientes documentos:

- Formato único de hoja de vida de la Función Pública
- Cédula de Ciudadanía o Cédula de Extranjería y/o Pasaporte (en caso de ciudadanos extranjeros).
- Libreta militar vigente para los casos exigidos por la ley. No es válido el certificado de trámite.
- Título de pregrado.
- Títulos de posgrado, mínimo uno
- Tarjeta profesional para las profesiones que la exijan. No es válido el certificado de trámite.

Parágrafo Primero. Toda la documentación debe ser legible.

Parágrafo Segundo. Los títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez la convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Parágrafo Tercero. Los aspirantes que posean certificación en segunda lengua, también deben adjuntar esta certificación en la etapa de inscripción, en el link que la universidad disponga para ello, para que si lograsen ser habilitados con los requisitos mínimos de hoja de vida, obtener un puntaje igual o superior a 70 puntos sobre 100 en su hoja de vida y superar la evaluación psicotécnica, esta certificación pueda valorarse posteriormente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La convocatoria para llevar a cabo el concurso público de méritos para la provisión de cargos de profesores tiempo completo de carrera y profesores medio tiempo de carrera, en la Universidad de Pamplona se publicará en la página web institucional y en medios de comunicación de circulación regional y nacional.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La inscripción de los aspirantes se efectuará a través de la web institucional, en el link que la Universidad de Pamplona disponga para tal fin.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La convocatoria para llevar a cabo el concurso público de méritos para la provisión de cargos de profesores tiempo completo de carrera y profesores medio tiempo de carrera, en la Universidad de Pamplona, se adelantará conforme al cronograma que fije la rectoría y deberá tener en cuenta los tiempos mínimos de cada actividad, así:

Actividades		Responsable	Tiempo
1	Publicación de la convocatoria	Comité del Concurso	1 mes
2	Inscripción de aspirantes		
3	Verificación del cumplimiento de requisitos mínimos de los aspirantes que subieron sus hojas de vida al link de la web institucional.	Comité del Concurso	2 semanas
4	Publicación en la web institucional del listado provisional de aspirantes que cumplen con la acreditación de requisitos	Comité del Concurso	1 día



042 26 SEP 2019

	mínimos.		
5	Interposición de reclamaciones ante el Comité del Concurso sobre listado provisional de aspirantes que cumplen con la acreditación de requisitos mínimos.	Aspirante	3 días
6	Respuesta a las reclamaciones interpuestas ante el Comité del Concurso sobre listado provisional de aspirantes que cumplen con la acreditación de requisitos mínimos.	Comité del Concurso	3 días
7	Publicación en la web institucional del listado definitivo de aspirantes que cumplen con la acreditación de requisitos mínimos.	Comité del Concurso	1 día
8	Conformación de los Comités de Evaluación por Facultad para el concurso	Decanos	3 días
9	Evaluación hojas de vida por Facultad	Comité de Evaluación de cada Facultad	1 semana
10	Consolidación de resultados de la evaluación de hojas de vida	Comité del Concurso	3 días
11	Publicación en la web institucional del listado provisional de aspirantes que obtuvieron 70 o más puntos sobre 100 en la evaluación de sus hojas de vida.	Comité del Concurso	1 día
12	Interposición de reclamaciones ante el Comité del Concurso sobre el listado provisional de aspirantes que obtuvieron 70 o más puntos sobre 100 en la evaluación de sus hojas de vida.	Aspirante	3 días
13	Respuesta a las reclamaciones interpuestas ante el Comité del Concurso sobre el listado provisional de aspirantes que obtuvieron 70 o más puntos sobre 100 en la evaluación de sus hojas de vida.	Comité del Concurso	3 días
14	Publicación en la web institucional del listado definitivo de aspirantes que obtuvieron 70 o más puntos sobre 100 en la evaluación de sus hojas de vida.	Comité del Concurso	1 día
15	Evaluación psicotécnica para las personas que se encuentran en el listado definitivo de aspirantes que obtuvieron 70 o más puntos sobre 100 en la evaluación de sus hojas de vida.	Psicólogos Externos	3 semanas
16	Publicación en la web institucional del listado provisional de aspirantes que cumplen satisfactoriamente con la evaluación psicotécnica.	Comité del Concurso	1 día
17	Interposición de reclamaciones ante el Comité del Concurso sobre el listado provisional de aspirantes que cumplen satisfactoriamente con la evaluación psicotécnica.	Aspirante	3 días
18	Respuesta a las reclamaciones interpuestas ante el Comité del Concurso sobre el listado provisional de aspirantes que cumplen satisfactoriamente con la evaluación psicotécnica.	Comité del Concurso	3 días



04.2 2.6 SEP 2019

19	Publicación en la web institucional del listado definitivo de aspirantes que cumplen satisfactoriamente con la evaluación psicotécnica.	Comité del Concurso	1 día
20	Evaluación de conocimientos a personas que están en el listado definitivo de aspirantes que cumplen satisfactoriamente con la evaluación psicotécnica.	Jurados asignados por línea de formación en cada cargo	3 semanas
21	Prueba pedagógica (sesión docente) a personas que están en el listado definitivo de aspirantes que cumplen satisfactoriamente con la evaluación psicotécnica	Jurados asignados por línea de formación en cada cargo	3 semanas
22	Consolidación de resultados de: evaluación de hoja de vida, certificación en segunda lengua, evaluación de conocimientos y prueba pedagógica (sesión docente) de los aspirantes por Facultad.	Comité de Evaluación de cada Facultad	3 días
23	Consolidación de resultados de: evaluación de hoja de vida, certificación en segunda lengua, evaluación de conocimientos y prueba pedagógica (sesión docente) de todos los aspirantes.	Comité de Concurso	3 días
24	Publicación en la web institucional del listado provisional de aspirantes que obtuvieron un porcentaje igual o superior a 70 en los resultados consolidados de: evaluación de hoja de vida, certificación en segunda lengua, evaluación de conocimientos y prueba pedagógica (sesión docente)	Comité de Concurso	1 día
25	Interposición de reclamaciones ante el Comité del Concurso sobre el listado provisional de aspirantes que obtuvieron un porcentaje igual o superior a 70 en los resultados consolidados de: evaluación de hoja de vida, certificación en segunda lengua, evaluación de conocimientos y prueba pedagógica (sesión docente)	Aspirante	3 días
26	Respuesta a las reclamaciones interpuestas ante el Comité del Concurso sobre el listado provisional de aspirantes que obtuvieron un porcentaje igual o superior a 70 en los resultados consolidados de evaluación de hoja de vida, certificación en segunda lengua, evaluación de conocimientos y prueba pedagógica (sesión docente)	Comité de Concurso	3 días
27	Publicación en la web institucional del listado definitivo de aspirantes que obtuvieron un porcentaje igual o superior a 70 en los resultados consolidados de: evaluación de hoja de vida, certificación en segunda lengua, evaluación de conocimientos y prueba pedagógica (sesión docente)	Comité de Concurso	1 día



04226 SEP 2019

CAPÍTULO III

DE LA HABILITACIÓN DE LOS ASPIRANTES QUE ACREDITARON EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS CON LA INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Al concluir el período de inscripción de los aspirantes al concurso público de méritos para proveer cargos de profesores de tiempo completo de carrera y profesores de medio tiempo de carrera en la Universidad de Pamplona, el Comité del Concurso procederá a realizar la revisión de las hojas de vida de los aspirantes que la cargaron en el link de la web institucional y así verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el artículo décimo del presente Acuerdo. Mediante acta, el Comité del Concurso dejará evidencia de este proceso y los resultados. El Comité del Concurso publicará en la web institucional el listado de aspirantes habilitados que cumplieron los requisitos mínimos.

Parágrafo. Contra la decisión de excluir a un aspirante por no cumplir los requisitos mínimos exigidos, procederá únicamente el recurso de reposición ante el Comité del Concurso, el cual podrá interponerse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del resultado de los inscritos admitidos al concurso. En ningún caso la reclamación servirá para aportar documentos que acrediten los requisitos que debieron aportarse con la inscripción.

CAPÍTULO IV

DE LA EVALUACIÓN DE LAS HOJAS DE VIDA, LA EVALUACIÓN PSICOTÉCNICA, LA CERTIFICACIÓN EN SEGUNDA LENGUA, LA EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y LA PRUEBA PEDAGÓGICA

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La valoración total de los aspirantes que superaron la etapa de inscripciones y acreditación de requisitos mínimos y la evaluación psicotécnica del concurso público de méritos para la provisión de cargos de profesores de tiempo completo de carrera y profesores de medio tiempo de carrera en la Universidad de Pamplona, se regirá por la siguiente tabla.

Valoración	
Evaluación Hoja de vida	45%
Evaluación Psicotécnica	Excluyente
Certificación en segunda lengua	10%
Evaluación de conocimientos	20%
Prueba pedagógica (sesión docente)	25%
TOTAL	100 %

Parágrafo Primero. La fecha, lugar y hora de la evaluación psicotécnica, la evaluación de conocimientos y la prueba pedagógica (sesión docente), se informará a través de la web institucional de la Universidad de Pamplona, de acuerdo al cronograma.

Parágrafo Segundo. El Comité del Concurso dispondrá los formatos que se requieran para la evaluación de hojas de vida, la evaluación de conocimientos, la prueba pedagógica (sesión docente) y los formatos de consolidación de resultados.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: EVALUACIÓN HOJAS DE VIDA. La evaluación de la hoja de vida de cada uno de los aspirantes que superaron la etapa de inscripción y



04.2. 26 SEP 2019

acreditación de requisitos mínimos, la realizará el Comité de Evaluación por Facultad en las fechas establecidas y se realizará teniendo en cuenta los siguientes puntajes:

Aspectos a evaluar	Puntos
1. Escolaridad	El puntaje máximo* por escolaridad corresponde a 45 puntos
Título de pregrado en la línea de formación o áreas afines	15
Especialización en la línea de formación o áreas afines.	10
Maestría en la línea de formación o áreas afines.	20
Doctorado en la línea de formación o áreas afines	30
Cursos de actualización en la línea de formación o áreas afines. Cada curso debe tener una duración mínima de 20 horas. Los cursos de actualización deben haberse realizado en los últimos 5 años. (1 punto por cada curso)	5
Experiencia como par académico del MEN (5 puntos). En caso de obtener 5 puntos como par académico no se asignarán los puntos por cursos de actualización.	
2. Experiencia docente y Experiencia profesional	El puntaje máximo* por Experiencia docente y Experiencia profesional corresponde a 25 puntos
Experiencia docente universitaria certificada en la línea de formación o áreas afines.	3 puntos por año
Experiencia profesional certificada en la línea de formación o áreas afines. Esta experiencia profesional en la línea de formación o áreas afines debe ser diferente de la experiencia docente universitaria.	2.5 puntos por año
3. Productividad Científica en la línea de formación o áreas afines en los últimos 5 años	El puntaje máximo* por Productividad Científica corresponde a 20 puntos
Publicaciones en revistas indexadas en la línea de formación o áreas afines en los últimos 5 años.	A1: 5 puntos por cada artículo A2: 4 puntos por cada artículo B: 3 puntos por cada artículo C: 2 puntos por cada artículo
Videos, cinematográficos, o fonográficas, obras o producción artística, relacionada con las artes que tengan relación con la línea de formación o áreas afines en los últimos 5 años y que tengan un aporte significativo para el programa.	3 puntos por cada obra
Capítulos de libro en la línea de formación o áreas afines en los últimos 5 años.	3 puntos por cada capítulo de libro
Libros de Investigación en la línea de formación o áreas afines en los últimos 5 años.	5 puntos por libro de investigación



042 26 SEP 2019

Registros de software en la línea de formación o áreas afines en los últimos 5 años.	3 puntos por cada registro
Patentes en la línea de formación o áreas afines en los últimos 5 años.	8 puntos por cada patente
Ponencias internacionales en la línea de formación o áreas afines en los últimos 5 años.	2 puntos por cada ponencia internacional
Ponencias nacionales en la línea de formación o áreas afines en los últimos 5 años.	1 punto por cada ponencia nacional
Dirección de trabajo de grado de posgrado aprobado y concluido en la línea de formación o áreas afines en los últimos 5 años.	2 puntos por cada dirección de trabajo de posgrado
Dirección de trabajo de grado de pregrado de investigación, aprobado y concluido en la línea de formación o áreas afines en los últimos 5 años.	1 punto por cada dirección de trabajo de pregrado de investigación
4. Experiencia en Proyectos de Extensión Social en los últimos 5 años.	El puntaje máximo* por Experiencia en Proyectos de Extensión Social corresponde a 10 puntos
Experiencia certificada en gestión, coordinación, ejecución o supervisión de proyectos de extensión social, durante los últimos 5 años, dentro de una IES (Institución de Educación Superior) con asignación de recursos externos.	3 puntos por proyecto con recursos externos.
Experiencia certificada en gestión, coordinación, ejecución o supervisión de proyectos de extensión social, durante los últimos 5 años, dentro de una IES (Institución de Educación Superior) con asignación de recursos internos de la IES.	1.5 puntos por proyecto con recursos internos
PUNTAJE TOTAL	Máximo 100 puntos

El puntaje máximo* si el aspirante obtiene un puntaje igual o superior al valor máximo establecido dentro del aspecto a evaluar, el puntaje que se le asignará será este valor máximo.

Parágrafo: El Comité de Evaluación por Facultad respectivo, comunicará el consolidado de los resultados de la evaluación de hojas de vida al Comité de Concurso en las fechas establecidas.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Sólo los aspirantes que obtengan un puntaje en sus hojas de vida igual o superior a setenta (70) puntos sobre cien (100), serán convocados a la aplicación de la evaluación psicotécnica.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: EVALUACIÓN PSICOTÉCNICA; La evaluación psicotécnica será llevada a cabo por una organización externa a la Universidad de Pamplona, especializada en evaluaciones de este tipo.

Parágrafo Primero. La Vicerrectoría Administrativa y Financiera dispondrá de un rubro correspondiente para la contratación de este servicio con la organización externa y adelantará el proceso de contratación.

Parágrafo Segundo. La organización externa que llevará a cabo la evaluación psicotécnica entregará en las fechas establecidas los resultados al Comité de Concurso.



042 26 SEP 2019

Parágrafo Tercero. El Comité del Concurso publicará en la web institucional el listado de los aspirantes que cumplieron satisfactoriamente la evaluación psicotécnica y pueden continuar con la presentación de la evaluación de conocimientos, la prueba pedagógica y la valoración de su certificación en segunda lengua.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: CERTIFICACIÓN DE DOMINIO DE SEGUNDA LENGUA. Los aspirantes deben presentar certificación de prueba de dominio de segunda lengua con el respectivo nivel obtenido. El puntaje se asignará de acuerdo con la siguiente tabla:

NIVEL	VALORACION
B1	5%
B2 o superior	10%

Parágrafo Primero. Para aspirantes al cargo de profesor de tiempo completo de carrera o profesor medio tiempo de carrera del programa de Licenciatura en Lenguas Extranjeras, se exigirá nivel C1 o superior en inglés o francés y para dichos aspirantes será un requisito de tipo excluyente, es decir que de no presentarlo, el aspirante quedará eliminado del concurso.

Parágrafo Segundo. No se aceptarán certificados de cursos de idiomas.

Parágrafo Tercero. La valoración correspondiente al certificado sobre el dominio de una segunda lengua, se hará a través del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación apoyado en el Programa de Licenciatura en Lenguas Extranjeras y el Decano de dicha Facultad comunicará mediante oficio al Comité del Concurso lo pertinente. El valor asignado a esta certificación será 0 %, 5% o 10%, de acuerdo a la tabla anterior.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y PRUEBA PEDAGÓGICA. La evaluación de conocimientos y la prueba pedagógica (sesión docente) serán aplicadas sólo a aquellos aspirantes que hayan acreditado el cumplimiento de requisitos mínimos, hayan obtenido un puntaje igual o superior a 70 puntos sobre cien (100) en la evaluación de su hoja de vida y hayan cumplido satisfactoriamente con la evaluación psicotécnica.

Parágrafo Primero. La evaluación de conocimientos y la prueba pedagógica (sesión docente), permitirán valorar:

- La profundidad y solidez de los conocimientos.
- La capacidad creativa, crítica y analítica.
- El orden, la coherencia y la claridad en la exposición.
- La capacidad de comunicación y motivación.
- Las actitudes ante la vida académica y ante la universidad.
- La proyección investigativa en el contexto.

Parágrafo Segundo. Los formatos donde se registrarán los resultados de la evaluación de conocimientos y la prueba pedagógica serán definidos por el Comité del Concurso y socializados a los jurados correspondientes con antelación.

Parágrafo Tercero. La evaluación de conocimientos será elaborada por los tres (3) jurados elegidos por el Comité de Evaluación por Facultad. Debe ser elaborada por lo menos tres (3) días antes de la aplicación de la misma y sólo será divulgada en el momento de su aplicación para garantizar la transparencia e idoneidad del concurso. La forma de aplicación de la evaluación de conocimientos es de



042 26 SEP 2019

autonomía de los jurados con el aval del Comité de Evaluación por Facultad correspondiente.

Parágrafo Cuarto. Los temas posibles de la prueba pedagógica (sesión docente) serán tres (3) y serán elegidos por los jurados de cada línea de formación de los cargos a proveer en este concurso y serán publicados 2 semanas antes de la prueba en la web institucional de la Universidad para que los aspirantes que estén habilitados para presentar la prueba pedagógica los preparen.

Parágrafo Quinto. En el momento de la presentación de la prueba pedagógica, los jurados informarán al aspirante que esté habilitado para presentarla, que debe aleatoriamente seleccionar uno de los tres (3) temas propuestos y éste tendrá 30 minutos para desarrollarla.

Parágrafo Sexto. Los jurados, después de la evaluación de conocimientos y la prueba pedagógica, remitirán al Comité de Evaluación por Facultad los formatos correspondientes.

Parágrafo Séptimo. En la calificación se tendrán en cuenta hasta dos decimales.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. El Comité de Evaluación por Facultad elaborará un informe consolidado al Comité de Concurso con los resultados de los aspirantes en la evaluación de conocimientos y la prueba pedagógica, anexando los formatos correspondientes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. El Comité de Concurso consolidará los resultados obtenidos durante el concurso público de méritos por los aspirantes a los cargos de profesores de tiempo completo de carrera y profesores medio tiempo de carrera de la Universidad de Pamplona en estricto orden descendente y lo comunicará al Rector de la Universidad para proceder a proveer los cargos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. Desempate en la lista de aspirantes. En caso de empate entre aspirantes se tendrá en cuenta:

1. Se preferirá a quien tenga título de Doctor.
2. Se preferirá a quien obtenga mejor puntaje en la evaluación de conocimientos.
3. Se preferirá a quien acredite mayor trayectoria en docencia universitaria en Instituciones de Educación Superior.
4. Se preferirá a quien tenga el más alto puntaje en productividad académica.
5. Finalmente, se dará aplicación a lo dispuesto en las Leyes 403 de 1997 y 815 de 2003, sobre estímulos a los sufragantes.
6. Si todavía se mantiene, el desempate se hará por sorteo. Este sorteo se definirá, de ser necesario, por el Comité del Concurso.

CAPÍTULO V EL NOMBRAMIENTO

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. Una vez en firme los resultados del concurso, lo docentes serán nombrados mediante Resolución por el Rector de la Universidad, en período de prueba, de conformidad con el Estatuto Docente.

Parágrafo. Para efectos de la elaboración del acto administrativo de nombramiento, el Decano de la Facultad, remitirá a la Vicerrectoría Académica el plan de trabajo del docente para el año de prueba, siendo éste la base para la evaluación de su desempeño.



042 26 SEP 2019

CAPÍTULO VI

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. Cuando no se inscriban aspirantes a alguno o algunos de los cargos convocados, o ninguno de los aspirantes acredite los requisitos establecidos en el presente acuerdo, el Comité del Concurso informará al Rector de la Universidad de Pamplona para que se proceda a declarar desierto el concurso respecto del cargo ofertado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. El Rector, bajo circunstancias excepcionales y debidamente sustentadas, podrá decidir la suspensión temporal o definitiva del trámite del concurso. Esta decisión deberá ser comunicada oportunamente a los participantes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial los Acuerdos 058 de 2014 y 088 de 2014 expedidos por el Consejo Superior.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALONSO TOSCANO NIÑO
Presidente


NELSON ADOLFO MARIÑO LANDAZABAL
Secretario

Proyectó:


Laura Patricia Villamizar Carrillo
Vicerrectora Académica

Revisó:


José Vicente Carvajal Sandoval
Director Oficina de Asesoría Jurídica

Asesores Jurídicos Externos:

Dr. Armando Quintero Guevara


Dr. Orlando Rodríguez Gómez

